

DECRETO 4058 DE 2011

(31 de octubre)

D.O. 48.239, octubre 31 de 2011

por el cual se modifica el Decreto 1047 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 17 de 2014, artículo 28.

Nota 2: Derogado parcialmente por el Decreto 875 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse las siguientes denominaciones de empleos en la nomenclatura de la Fiscalía General de la Nación:

Denominación del cargo

Agente de Seguridad 1

Agente de Seguridad II

Agente de Seguridad III

Agente de Seguridad IV

Agente de Seguridad V

Asistente de Investigación Criminalística V

Auxiliar Administrativo IV

Auxiliar de Servicios Generales VI

Conductor IV

Conductor V

Escolta V

Investigador Criminalístico VIII

Investigador Profesional 1

Investigador Profesional II

Investigador Profesional III

Investigador Profesional IV

Investigador Profesional V

Investigador Profesional VI

Profesional Administrativo 1

Profesional Administrativo II

Profesional Especializado III

Secretario Ejecutivo III

Secretario V

Técnico Administrativo V

Técnico Administrativo VI

Artículo 2°. Establécense las siguientes equivalencias de empleos en la nomenclatura de la
Fiscalía General de la Nación:

Denominación anterior

Denominación nueva

Profesional Especializado I

Profesional Especializado II

Profesional Especializado II

Profesional Especializado III

Técnico Administrativo II

Técnico Administrativo III

Técnico Administrativo III

Técnico Administrativo V

Técnico Administrativo IV

Técnico Administrativo VI

Secretario III

Secretario IV

Secretario IV

Secretario V

Secretario Ejecutivo II

Secretario Ejecutivo III

Escolta 1

Escolta II

Escolta II

Escolta III

Escolta III

Escolta IV

Escolta IV

Escolta V

Auxiliar de Servicios Generales IV

Auxiliar de Servicios Generales V

Auxiliar de Servicios Generales V

Auxiliar de Servicios Generales VI

Agente de Seguridad

Agente de Seguridad V

Artículo 3°. El Fiscal General de la Nación mediante acto administrativo ajustará la planta de personal a la nueva nomenclatura y equivalencias establecidas en el presente decreto.

La aplicación de las anteriores equivalencias no requiere de nueva posesión y no conllevará desmejora laboral.

Lo dispuesto en el presente decreto no afecta el número de cargos ofertados y requisitos exigidos en las convocatorias vigentes para la provisión de empleos de carrera en la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 4°. Derogado por el Decreto 875 de 2012, artículo 18. La remuneración mensual de los siguientes empleos de la Fiscalía General de la Nación, quedará así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO

REMUNERACIÓN

Agente de Seguridad I

1.326.526

Agente de Seguridad II

1.464.830

Agente de Seguridad III

1.497.313

Agente de Seguridad IV

1.553.380

Agente de Seguridad V

1.871.104

Asistente de Investigación Criminalística IV

1.582.354

Asistente de Investigación Criminalística V

1.611.490

Auxiliar Administrativo I

819.989

Auxiliar Administrativo II

977.141

Auxiliar Administrativo III

1.186.115

Auxiliar Administrativo IV

1.329.453

Auxiliar de Servicios Generales

1 662.425

Auxiliar de Servicios Generales II

819.989

Auxiliar de Servicios Generales III

928.131

Auxiliar de Servicios Generales IV

977.141

Auxiliar de Servicios Generales V

1 .186.115

Auxiliar de Servicios Generales VI

1.582.354

Conductor

1 755.187

Conductor II

1.081.531

Conductor III

1.517.087

Conductor IV

1.553.266

Conductor V

1.611.490

Escolta 1

1.464.830

Escolta II

1.582.354

Escolta III

1.871.104

Escolta IV

2.149.179

Escolta V

2.422.951

Investigador Criminalístico I

1.749.843

Investigador Criminalístico II

1.874.516

Investigador Criminalístico III

1.968.459

Investigador Criminalístico IV

1.976.151

Investigador Criminalístico V

2.048.283

Investigador Criminalístico VI

2.265.077

Investigador Criminalístico VII

2.422.951

Investigador Criminalístico VIII

2.479.482

Investigador Profesional I

2.265.077

Investigador Profesional II

2.387.649

Investigador Profesional III

2.548.655

Investigador Profesional IV

2.676.925

Investigador Profesional V

3.312.373

Investigador Profesional VI

4.173.800

Profesional Administrativo I

2.013.331

Profesional Administrativo II

2.112.151

Profesional Especializado I

3.692.207

Profesional Especializado II

4.093.640

Profesional Especializado III

4.565.339

Profesional Universitario I

2.266.296

Profesional Universitario II

2.422.951

Profesional Universitario III

2.966.116

Secretario Ejecutivo I

1.871.104

Secretario Ejecutivo II

2.013.331

Secretario Ejecutivo III

2.422.951

Secretario 1

1.186.115

Secretario II

1.329.453

Secretario III

1.386.015

Secretario IV

1.582.354

Secretario V

1.871.104

Técnico Administrativo I

1.329.453

Técnico Administrativo II

1.379.051

Técnico Administrativo III

1.582.354

Técnico Administrativo IV

1.658.225

Técnico Administrativo V

1.871.104

Técnico Administrativo VI

2.422.951

Artículo 5°. Lo dispuesto en el presente decreto tendrá efectos a partir del 1° de enero de 2012, sin perjuicio de las normas que expida el Gobierno nacional sobre régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 4° del Decreto 1047 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

